**PARA ENVIAR A:**

**Partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados**

**CRUE**

\*\*\*\*\*\*\*

**Asunto: Cotización a la Seguridad Social del antiguo personal becario.**

El/la abajo firmante, (datos personales: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico), por la presente comunico que, desde el Gabinete de la Presidencia del Gobierno y en nombre del presidente del Gobierno, se nos ha informado que las reivindicaciones en torno al antiguo personal becario –que no tuvo opción a cotizar a la Seguridad Social- han sido tenidas en cuenta y las han compartido con los ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y de Hacienda y Función Pública.

Así mismo, desde la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se nos ha indicado que todavía no se ha publicado ninguna nueva normativa que haga referencia a la cotización a la Seguridad Social de los antiguos becarios, porque se está a la espera de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Estatuto del Becario, por si en alguna de las disposiciones se hiciera referencia a la posibilidad de cotizar las prácticas realizadas.

No obstante, por noticia publicada en prensa (<https://links.uv.es/VIHQ58z>) hemos tenido conocimiento que el Estatuto del Becario peligra por las resistencias de algunos partidos políticos así como por las universidades, a través de la CRUE, lo que nos hace temer que nuestras reivindicaciones también peligran.

Entendemos que nuestras reivindicaciones se iban a valorar dentro del marco de la disposición adicional quinta, apartado séptimo, del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, relativa a Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas, que determina un máximo de dos años de cotización a la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que el máximo de dos años de cotización a la Seguridad Social es totalmente insuficiente, les reiteramos la petición hecha anteriormente para que se desarrolle una normativa que permita la cotización, a la Seguridad Social, del tiempo trabajado como becario o becaria, así como que el tiempo de beca desarrollada en una administración pública se reconozca a efectos de acceso a la función pública, promoción, trienios, etc., reconocimiento que nuestras investigadoras e investigadores merecen con creces.

Las situaciones de agravio que se dan en torno al antiguo personal becario de investigación son variadas, por lo que pedimos que la normativa sea consecuencia de una solución política, contemplando las siguientes situaciones:

* Que se pueda posibilitar el cómputo de la cotización de los cuatro años de beca predoctoral y no solo de los dos que permitió el RD 1493/2011. A veces fueron más de cuatro años de beca predoctoral, por tratarse de becas de especialización ligadas a proyectos.
* Que las becas postdoctorales se reconozcan durante todo el periodo (no el máximo de dos años), así como otros casos de contratación a tiempo completo sin cotización a la seguridad social, como contratos de becarios docentes, becas de especialización de posgrado y contratos como investigadores en proyectos de investigación en universidades públicas y centros de investigación.
* Que, al carecer de cobertura durante los años de beca, tanto predoctoral como postdoctoral, se dio la situación de ni siquiera poder beneficiarse de las bajas por maternidad con las cuales contaba cualquier trabajadora en su momento o con las cuales cuentan las becarias actualmente, resultando así en un mayor agravio comparativo y una violación de los derechos fundamentales, obligando a tener que continuar trabajando inmediatamente después del parto a las mujeres que fueron madres durante ese periodo.
* Que, en innumerables ocasiones, esta situación se daba entre personas con un buen expediente que las hicieron merecedoras de la obtención de becas (tanto predoc como postdoc), mientras otras personas -con un expediente menor, sin ánimo de despreciar su trabajo- obtuvieron contratos que les han permitido obtener beneficios por trienios y jubilación. Es decir, el Estado se ha estado ahorrando el pago de trienios y otros complementos docentes y/o investigadores durante todos los años de actividad laboral, lo cual hace necesario una solución política a este problema.
* Que se genera una situación de agravio comparativo por la situación generada con muchos investigadores postdoctorales: han formado y ayudado a investigadores más jóvenes (que cuentan con la cobertura del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación o por la Ley de la Tecnología y la Ciencia) pero en su pensión de jubilación no se verá reconocido el esfuerzo realizado.
* Que los trabajadores que ejercen sus funciones en administraciones públicas, con una beca desarrollada en una administración pública, no tienen la posibilidad de que el periodo trabajado con beca pueda computar a efectos de acceso a la función pública, promoción, trienios…
* Que, aunque las becas no permitían cotizar a la Seguridad Social, sí se cotizó por IRPF, lo que permitió al estado obtener unos ingresos gracias al trabajo desarrollado durante el goce de la beca de investigación.
* Que, a todo esto, habría que añadir la situación que se está dando para la jubilación de todos los trabajadores, porque los requisitos para acceder a la misma se están volviendo cada vez más difíciles.

Por todo ello, les reiteramos la petición de realizar las gestiones oportunas para que se desarrolle la normativa que permita la cotización, a la Seguridad Social, del tiempo trabajado como becario o becaria, así como que el tiempo de beca desarrollada en una administración pública se reconozca a efectos de acceso a la función pública, promoción, trienios, etc., reconocimiento que nuestras investigadoras e investigadores merecen con creces.